

Dip. Gustavo Marín Antonio
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de mayo de 2018.

**DIP. DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:**

El que suscribe Diputado **Gustavo Marín Antonio**, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, para que sea tan amable de listarlo en el orden del día para la siguiente sesión.

**A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**





EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

RECIBIDO
30 MAY 2018
12:15 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
30 MAY 2018
12:06
Oaxaca
CAROLINA NELSON

El que suscribe **Diputado Gustavo Marín Antonio**, integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A diario miles de personas en nuestro estado, recurren al transporte público para llegar a sus destinos, quienes lo usamos lo vemos como una alternativa rápida para movilizarnos; y para quienes lo ofrecen de manera irregular, es una manera de ganarse la vida, pero, para las autoridades es un dolor de cabeza, ya que en Oaxaca operan por lo menos 5000 unidades piratas o ilegales.

Se han identificado diversas modalidades: de servicio público mixto de pasaje y carga, de pasajeros urbanos y suburbanos, de alquiler en su modalidad de taxi, servicio de carretones de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

Dip. Gustavo Marín Antonio
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

tracción animal, como mototaxis, como servicio público de carga ligera y servicio público de acarreo de materiales, todos como transporte ilegal o pirata, siendo estos un problema de movilidad en la ciudad.

El hecho de que la cobertura y oferta de transporte público es insuficiente, he ahí que los conductores de los vehículos ilegales vieron en la falta de transporte público, y ahí la posibilidad de tener un ingreso ofreciendo un servicio donde no lo hay.

El transporte informal es suplir viajes que no atiende el transporte público regulado, el transporte informal tiene varias implicaciones. El mayor peligro es poner en riesgo a las personas, ya que, generalmente, este no cuenta con estándares técnicos de seguridad o mantenimiento para los vehículos que ofrecen este servicio, y tampoco es clara de quién es la responsabilidad en los casos en que haya accidentes u otras situaciones de seguridad.

El hecho de que se preste el servicio por los transportistas autorizados, tienen unas implicaciones en cuanto al tipo de flota que se utilizan que cuenta con unas características especiales en materia de seguridad para los usuarios, es decir, pagan unos seguros en caso de algún incidente, lo que no sucede con el

transporte no autorizado. Allí realmente lo que se pone en riesgo es la seguridad de los usuarios.

En cuanto a lo económico, el mayor impacto lo sienten los operadores de modos de transporte regulado, quienes dejan de percibir los ingresos por los pasajeros que sin saber ocupan el transporte no regulado.

Pero más allá de ser un problema de movilidad, el transporte pirata podría convertirse en un inconveniente social. En ciudades con desempleo los trabajos informales se pueden volver el sustento de un amplio grupo de la población. Aunque hoy en día los modos de transporte informal no son preponderantes, existe el riesgo que futuros esfuerzos de regulación se dificulten por el impacto social que genere.

Este proyecto trata de solucionar algunas deficiencias, que han impedido que las autoridades avancen contra la ilegalidad, destacándose el mejoramiento de la capacidad operativa de las autoridades, fomentando la creación y ejecución de sistemas legales, por lo cual es necesario consolidar las leyes para sancionar a personas que prestan el servicio público de transporte sin contar con la concesión otorgada por la Autoridad competente, con prisión, multas y decomiso del vehículo ocupado como transporte público de manera ilegal, en

consecuencia, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: se reforma el primer párrafo del Artículo **240 BIS** del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar al siguiente tenor:

240 BIS.- Al propietario del vehículo que cuente con la cromática, logotipo, escudo, torreta o copete, que se asemejen a los autorizados para el servicio público y que preste por sí o por interpósita persona el servicio público mixto de pasaje y carga, servicio público de pasajeros urbanos y suburbanos, servicio público de alquiler en su modalidad de taxi, servicio de carretones de tracción animal, servicio público de alquiler de mototaxi, servicio público de carga ligera y servicio público de acarreo de materiales, sin contar con la concesión que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, las autoridades competentes, procederán de oficio al inmediato aseguramiento del vehículo. Se le sancionara con prisión de dos a seis años y de cien a quinientos días multa.

...

Dip. Gustavo Marín Antonio
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

...

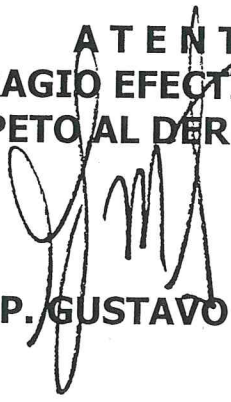
...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO.


ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO